

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
20 MAR 2023	
HORA 12	FIRMA
Nº REGISTRO 52	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADO	
SECC. VENTANILLA ÚNICA	
RECIBIDO	
20 MAR 2023	
313	
HORA 10:08	FIRMA
Nº REGISTRO 20	Nº FOJAS 52

2432	
21 MAR 2023	
HORA 10:40	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Arani, 17 de Marzo de 2023

CITE. G.A.M.A. Nº 89 /2023

Señor:

**Jerjes Mercado Suarez**

**PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

La Paz.-

## PL 323 / 22-23

Ref.:

**REMITO PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL TERRENO SIGNADO CON FOLIO REAL Nº 3.05.1.01.0002860 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA, PARA SU CONOCIMIENTO, CONSIDERACION Y APROBACION RESPECTIVA**

Señor Presidente

Siendo que el Gobierno Autónomo Municipal de Arani mediante Ley Municipal Nº 26 de 27 de octubre de 2022, aprobó la TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL PREDIO signado con el FOLIO REAL Nº 3.05.1.01.0002860, Asiento A-1 de fecha 1 de agosto de 2022, de PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA, al respecto por intermedio del presente y con el propósito de cumplirse con lo determinado en el Art. 158, Paragrafo I, numeral 13 de la Constitucion Política del Estado, adjunto remito ante su despacho, el "Proyecto de Ley de Transferencia a Titulo Gratuito del Terreno" mencionado precedentemente con Folio Real Nº 3.05.1.01.0002860, Asiento A-1 de fecha 1 de agosto de 2022, para conocimiento, consideración y aprobación correspondiente por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. Además me permito adjuntar toda la documentación que respalda la presente transferencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe Legal A.L./G.P.C./GAMA Nº 033/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del GAM de Arani (original)
- Tres ejemplares del Proyecto de Ley Nacional (original).
- Proyecto de Ley Nacional en digital (CD)
- Oficio CITE UP/CFP/C/CBBA/Nº 027/2021 emitido por la Universidad Pedagógica
- Certificación de fecha 9 de noviembre de 2021 emitida por la Unidad de Urbanismo Catastro y Vivienda (original).

Dirección: Plaza 24 de Noviembre (acera norte) - Email: aranimunicipio@gmail.com

Teléfonos: Secretaria 4576252 - Fax: (04) 4576252 - Oficina Alcalde 4576251



"Arani tierra del pan y del viento cristalino"



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia



- Informe técnico GAMA/OOPP/URB/Nº 06/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 emitido por el Responsable de la Unidad de Urbanismo y Catastro dependiente de la Dirección de Obras Públicas del GAM de Arani. (original).
- Informe Legal A.L./G.P.C./GAMA Nº 015/2022 de fecha 15 de febrero de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del GAM de Arani (original)
- Ley Municipal Nº 19 de 10 de marzo de 2022. (consolidación de derecho propietario municipal) (original).
- Publicación de la Ley Municipal Nº 19 en prensa de circulación nacional (OPINION) en fecha 1 de abril de 2022 (copia simple)
- Informe técnico GAMA/OOPP/URB/Nº 39/2022 de fecha 11 de julio de 2022 emitido por el Responsable de la Unidad de Urbanismo y Catastro dependiente de la Dirección de Obras Públicas del GAM de Arani. (original).
- Informe Legal A.L./G.P.C./GAMA Nº 096/2022 de fecha 14 de julio de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del GAM de Arani (original)
- Resolución Técnica Administrativa GAMA Nº 35/2022 (original)
- Regularización de Plano de Lote aprobado (original)
- TESTIMONIO Nº 769/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 emitido por la Notaría de Gobierno de Cochabamba (fotocopia legalizada)
- FOLIO REAL Nº 3.05.1.01.0002860, de fecha 26 de septiembre de 2022 (fotocopia legalizada)
- Informe Legal A.L./G.P.C./GAMA Nº 144/2022 de fecha 5 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del GAM de Arani (original)
- CITE CMA Nº 215/2022 emitida por el Concejo Municipal (copia simple)
- Informe Legal A.L./G.P.C./GAMA Nº 158/2022 de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del GAM de Arani (original)
- Ley Municipal Nº 26 de fecha 27 de octubre de 2022. (autorización de transferencia) (original).
- Informe 01/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por el Responsable de Activos Fijos del GAM de Arani (original).
- Certificación de fecha 1 de marzo emitido por el Responsable de Recaudaciones y Vehículos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



Ing. Edwin Rojas Fioja  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Arani  
Cochabamba - Bolivia

sl



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia



## INFORME LEGAL

A.L. /GPC/GAMA N° 033/2023

**A** : Ing. Edwin Rojas Rioja  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL G.A.M. DE ARANI**

**VIA** : Ts. Zenon Quinteros Rojas  
**SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DEL G.A.M. DE ARANI**

**DE** : Lic. Gelly Claudia Peñafiel Condori  
**ASESOR LEGAL GAM de Arani**

**REF.** : **PRESENTA INFORME: REMITE PROYECTO DE LEY NACIONAL DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO PARA SU DERIVACION A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

**FECHA** : Arani, 14 de Marzo de 2023

Dentro las tareas asignadas a la unidad de asesoría legal del Gobierno Autónomo Municipal de Arani, tengo a bien presentar el informe bajo los siguientes términos de referencia:

### I. ANTECEDENTES.-

Cursa en antecedentes, proyecto de Ley Nacional de Transferencia a Título Gratuito de un terreno otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Arani a favor del Ministerio de Educación para uso exclusivo de la Universidad Pedagógica y demás documentación respaldatoria.

### II. FUNDAMENTO LEGAL.-

La Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 dispone que la autonomía implica (...) el ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; y en su 283 dice que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Por su parte el Art. 339 establece que los "...Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley...".

Asimismo la Ley N° 2372, modificada por la Ley N° 2717, en su artículo 6 párrafo segundo establece lo siguiente "...Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional..."

A la fecha ya existiendo registro en las oficinas de Derechos Reales, un lote de terreno con Matricula Computarizada 3.05.1.01.0002860 Asiento A-1 de fecha 1 de agosto de 2022, cuya ubicación es en la Av. Ingavi, lote 242, Manzano D, zona D, Distrito 3 del Municipio de Arani de la provincia Arani, del Departamento de Cochabamba, cuyas colindancias son Al Norte con acequia; al sud con Av. Ingavi; al Este y Oeste con Zenón Colque, con una superficie total de 4421.96 m2, dicho predio fue declarado mediante Ley Municipal N° 019 de fecha 10 de marzo de 2022 como Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal y Consolidación de Derecho Propietario Area de Equipamiento Municipal, predio que fue designado para OTORGAR EN TRANSFERENCIA REAL A TITULO GRATUITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION para uso exclusivo de la CONSTRUCCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA BOLIVIANA y; siendo que el Artículo segundo de la Ley Municipal 019 ya fue cumplida; dando lugar al nacimiento de la Ley Municipal N° 26 de fecha 27 de octubre de 2022; misma que aprobó la Transferencia a Título Gratuito el terreno a nombre del Ministerio de Educación para uso exclusivo de la Universidad Pedagógica; que a la fecha no cuenta con oposición de terceros., enmarcados en el Decreto Supremo 0181 artículos 171 adelante, por disposición definitiva de bienes por la modalidad de enajenación; cabe recalcar que el registro como Bien Municipal ya se encuentra registrado en la unidad correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Arani; por lo que siguiendo la normativa legal tal como lo estipula la Constitución Política del Estado en su artículo 158 paragrafo I. numeral 13, corresponde la enajenación del bien municipal a favor del Ministerio de Educación para uso exclusivo de la

50





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

Universidad Pedagógica, previo conocimiento, deliberación y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

### III. RECOMENDACIÓN.-

En mérito a los antecedentes y fundamento legal expuesto, asesoría legal recomienda a su autoridad:

a) Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, el presente informe legal, proyecto de Ley Nacional y toda la documentación respaldatoria, a fin de que previa consideración y deliberación puedan aprobar el Proyecto de Ley Nacional y poder autorizar la transferencia a título gratuito del terreno de propiedad municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Arani a nombre del Ministerio de Educación para uso exclusivo de la Universidad Pedagógica de Bolivia y así poder construir la infraestructura de estudio y sea en formación de nuestra comunidad profesional Boliviana.



u9





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

## PROYECTO DE LEY NACIONAL N° 00/2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional a sancionado la siguiente ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Municipio de Arani, Provincia Arani, del departamento de Cochabamba, siendo un Ente autónomo, organico, da lugar a la petición de toda su población para un mejor manejo administrativo y poder cumplir con las necesidades de los administrados.

Existiendo en el Municipio de Arani el funcionamiento de la Dirección del Centro de Formación de Postgrado CFP ISMAEL MONTES UNIVERSIDAD PEDAGOGICA de Bolivia, en ambientes prestados por una Unidad Educativa y así poder brindar la transformación educativa en la Formación de Postgrado a nuestros docentes y maestros de Bolivia.

La Universidad Pedagógica es una Entidad Desconcentrada del Ministerio de Educación dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y la Dirección General de Formación de Maestros. En ese sentido la transferencia se debe realizar a favor del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, expresa formalmente que al presente no cuenta con infraestructura en el municipio de Arani para el funcionamiento del Centro de Postgrado "... " lo cual con la finalidad de brindar y mejorar la calidad del servicio de esta casa superior de estudios de postgrado en favor de maestras y maestros y otros actores del Sistema Educativo Plurinacional, inminentemente precisan contar con un predio para la construcción de ambientes aptos para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 299, paragrafo II, numeral 2, establece la gestión del sistema de salud y educación, la cual se ejercerá con competencia de forma concurrente por el Nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autonomas así como su Art. 158 numeral 13 en concordancia con el Art. 26 de la Ley 803.

Que la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización, resuelve en su Art. 75 (Transferencia): la Transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la Entidad Territorial Autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser a su vez transferida a una tercera entidad territorial autónoma limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

48

"Arani tierra del pan y  
del viento cristalino"





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autonomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Art. 30 clasifica los bienes de dominio municipal de la siguiente manera: a) Bienes Municipales de Dominio Publico, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el Art. 32 de la Ley N° 482 con relación a los Bienes de Patrimonio Institucional establece que: son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio publico municipal, ni sean bienes de dominio publico.

Que la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, Ley de Modificaciones a la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en las Disposiciones Finales del Art. 3 establece que modifica los numerales 21 y 22 del Art. 16 y los numerales 27 y 28 del Art. 26 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autonomos Municipales, modificada por la Ley 733 de 14 de septiembre de 2015 bajo el siguiente texto:

Art. 16.- (Atribuciones de Concejo Municipal) el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolucion Municipal por dos tercios de votos por el total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Publico y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autonomo Municipal para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del parágrafo I del Art. 158 de la Constitucion Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley de nivel central del Estado.

Que el Art. 26 de la Ley 482 dispone: la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal el proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal de Autorizacion de Enajenación de Bienes de Dominio Publico y Bienes de Patrimonio Institucional, una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que el Art. 171 del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 dispone el Subsistema de Disposición de Bienes es el conjunto interrelacionado de principios, elementos, jurídicos, técnicos y administrativos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la Entidad; cuando estos no son ni serán utilizados por la Entidad Publica.

Que el Art. 177 del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 establece que la Disposición de Bienes es de dos tipos temporal y definitiva contando cada una con diferentes modalidades; los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias según la naturaleza de cada una de ellas siendo las siguientes:

47



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

b) Disposición Definitiva; cuando la Entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de estos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades, enajenación y permuta.

Que, el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, modificaciones al D. S. 0181 y creación del RUPE modifica el Art. 210 (Transferencia Gratuita entre Entidades Publicas) La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solamente entre Entidades Publicas consistiendo en el traspaso de derecho propietario de bienes, de una Entidad a otra. La Transferencia Gratuita entre Entidades Publicas se realizara preferentemente a los Gobiernos Autonomos Municipales, Municipios con categoría demográfica A y B, los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la Entidad beneficiaria.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**PL 323 / 22-23**

**ARTICULO UNICO.**- De conformidad al numeral 13 del Paragrafo I del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Transferencia a Título Gratuito del terreno signado con Folio Real N° 3.05.1.01.0002860 Asiento A-1 de fecha 1 de agosto de 2022, terreno de propiedad del Gobierno Autonomo Municipal de Arani a favor del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia para el uso exclusivo de la Universidad Pedagógica; derecho propietario registrado mediante Escritura Pública de Consolidación de Derecho Propietario Area de Equipamiento Municipal N° 769 de 24 de mayo de 2022, ante Notaria de Gobierno Notario Publico Ana Maria Veizaga Siles, terreno ubicado en la Avenida Ingavi, zona D, Manzana D, Distrito 3, Municipio Arani, Provincia Arani del Departamento de Cochabamba, signado como lote 242, con una superficie de 4421,96 m<sup>2</sup>.; Consolidación de Derecho Propietario Area de Equipamiento Municipal mediante Ley Municipal N° 019 de 10 de marzo de 2022 emitido por el Gobierno Autonomo Municipal de Arani.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los ..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés

FDO.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dado en el palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz a los ... días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

FDO.

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Proyectista:

Ing. Edwin Rojas Rioja

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Ing. Edwin Rojas Rioja  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Arani  
Cochabamba - Bolivia



46